UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	**CONSTANCIA DE NO HABERSE OBTENIDO ACUERDO** **CENTRO DE CONCILIACIÓN** **CONSULTORIO JURÍDICO**	**Código:** FP11-26 **Versión:** 2 **Fecha:** Mayo 2023

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2025

Constancia No. 647

HORA: 03:00 Pm
LUGAR: Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, ubicado en la Cr 66 # 11-17 B/El Limonar, teléfono (602) 4864444 Ext. 2681 y 2680, correo electrónico centroconciliación.cal@ucc.edu.co. Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante resolución N° 0168 de 19 de febrero 2002 y código No. 2114

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Comparecieron las partes citadas a la audiencia de conciliación de manera mixta (presencial ☒ / virtual mediante aplicativo teams ☐ mixta ☒), así:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjgzZjlhY2ItNjI1My00ODJhLWE0OGMtNTQ0MWU3OGNlNzI1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%226ec9c304-11fb-42ef-a6af-5b5f973c3966%22%2c%22Oid%22%3a%22dcfa3727-86ae-4cf0-8ee7-93b53ab5227a%22%7d

CONVOCANTE Plutarco Padilla Aldana, identificada con cédula de ciudadanía No. 17.345.761 expedida en Villavicencio, residenciada en la KRA 25 #109 - 05, en la ciudad de Cali, No. Telefónico 3173561262, correo electrónico KTPADILLAGARCIA@GMAIL.COM, quien solicitó Audiencia de Conciliación el día 04 de junio de 2025

CONVOCADO MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., con número de identificación Nit: 891700037-9, domiciliado en la dirección: Carrera 15 91-46 Bogotá D.C, No. Telefónico: 6016503300, correo electrónico NJUDICIALES@MAPFRE.COM.CO, quien actúa en calidad de representante legal de la entidad el Sr. YAIR ALEXANDER JIMENEZ LOPEZ.

CONVOCADO EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO ETM S.A. con número de identificación Nit: 900100778-5, domiciliado en la dirección: Calle 118 # 28 – 62 Cali - Valle, No. Telefónico: 3187120549, correo electrónico INFO@ETM-CALI.COM, quien actúa en calidad de representante legal de la entidad la Sra. GLORIA PATRICIA VELEZ SANTAMARIA.

Actuó como Conciliador **WILFER ALVIN GRAJALES PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.130.617.158, expedida en Cali - Valle, habilitado para tal efecto e inscrito en las listas de este Centro de Conciliación.

Iniciando la Audiencia, el Conciliador ilustró a los comparecientes sobre el objeto, alcance, límites y efectos de la conciliación, motivándolos especialmente y evaluando su voluntad y disposición de llegar a un acuerdo sobre los hechos consignados en la solicitud y que adelante se señalan:

HECHOS

1. El Sr. Plutarco Padilla Aldana identificado con No. Cedula 17.345.761 de Yacopi - Cundinamarca manifiesta que el día 30/07/2024 se encontraba en su lugar de domicilio ubicado en la Cra. 25 #109-05

entre las 5:00Am y 6:00Am alistándose para salir a trabajar, posteriormente se dirige donde se encuentra su vehículo y evidencia que este ha sufrido una colisión.

2. El Sr. Plutarco manifiesta que en la parte externa de su Domicilio tenía parqueado sobre la carretera su vehículo marca Nissan modelo 1978 tipo campero de placas ELA096, el cual fue colisionado por la parte trasera por un BUS PADRON Mercedes Benz de placa VCX339 de servicio público de la ciudad de Cali, perteneciente al sistema de transporte MIO, por el impacto el vehículo fue impulsado y este golpeo su frente con el planchón de una grúa.

3. Se informa que debido al impacto genero los siguientes daños en el vehículo: bómper trasero, se descolgó transmisión trasera, lamina trasera, frontal y todo el lateral izquierdo por donde está el volante del vehículo afectado, se dañó el radiador y se explotó la llanta izquierda frontal.

4. Se manifiesta que en el lugar del accidente se dialoga con el conductor del bus el Sr. José Levy Barbosa Rodríguez CC. 94.529.675 y adicionalmente con el representante de la aseguradora MAPFRE, quien refiere al Sr. Plutarco que la aseguradora va responder por los daños ocasionados, adicionalmente proporcionan fotocopias de los documentos en relación del Bus MIO, del conductor, la tarjeta de operación del vehículo.

5. El Sr. Plutarco manifiesta que su vehículo estaba sin pasajeros, adicionalmente que trabaja prestando el servicio de transporte público por medio de la Cooperativa Integral de Transportes Calimio "Cootranscalimio" y desde el accidente no ha podido continuar con su trabajo, motivo por el cual actualmente está trabajando en la parte de mecánica automotriz.

6. Se realizó registro del siniestro el día 28 de agosto del 2024 en la página WEB de la aseguradora Mapfre, para iniciar el proceso reconocimiento e indemnización de los daños causados.

7. Para el día 25 de septiembre del 2024, la asegurado Mapfre genero respuesta al Sr. Plutarco Aldana, expresando el reconocimiento de reparación del daño al vehículo y la indemnización.

PRETENSIONES
(Como fueron expuestas durante la audiencia)

PRIMERO: Que, mediante una conciliación, se reconozcan los daños causados al vehículo detallados previamente y se llegue a un acuerdo respecto a la reparación de este, según la cotización previamente presentada Reparación del daño por un valor de $9.330.000 e Indemnización por lucro cesante de (178 días no laborados): $14.240.000.

Parágrafo:
La Audiencia de Conciliación durante el proceso dio como resultado fallido, debido a los siguientes motivos:

1. En la primera audiencia de conciliación, celebrada el 20 de junio de 2025, el abogado Néstor Ricardo Gil Ramos, en su calidad de apoderado judicial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., manifestó que la empresa desconoce el proceso relacionado con el siniestro del vehículo.

En virtud de lo anterior, se suspendió la audiencia de conciliación, notificándose en estrados a las partes y fijándose una nueva fecha para su realización, con el fin de que se remita toda la documentación correspondiente a las partes para su estudio dentro de un plazo prudente.

2. En la segunda audiencia de conciliación, celebrada el 04 de julio de 2025, el abogado Juan Manuel Henao Gallego, en su calidad de apoderado judicial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., manifestó el mismo motivo de suspensión de la primera audiencia, desconocimiento del proceso del siniestro del convocante pese a la documentación compartida con antelación.

En virtud de lo anterior, nuevamente se suspendió la audiencia de conciliación, notificándose en estrados a las partes y fijándose una nueva fecha para su realización a solicitud del Apoderado de la aseguradora MAPFRE para desarrollar el día 05 de agosto del 2025, tiempo estimado que refiere es prudente para su estudio y análisis, y nuevamente se debe remitir toda la documentación correspondiente a las partes.

3. En la tercera audiencia de conciliación, celebrada el 5 de agosto de 2025, la abogada Mayra Alexandra Grisales Orozco, en su calidad de apoderada judicial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., manifestó que era necesario allegar la documentación soporte del caso para su respectivo estudio y análisis, razón por la cual se habían suspendido las audiencias anteriores. Ante esta situación, las partes informaron en estrados que no existía ánimo conciliatorio, por lo que se dio por finalizada la audiencia.

CONSTANCIA

Una vez realizada la audiencia de conciliación, agotado el diálogo entre las partes y después de haber escuchado las fórmulas de acuerdo presentadas por éstas y el conciliador, no se logró llegar a un acuerdo conciliatorio y en virtud de ello se les advierte la libertad que tienen de acudir a la Jurisdicción Ordinaria, con el fin de dirimir su conflicto.

Se devuelven los documentos aportados de manera física por el (los) interesado (s) ☐. No hay lugar a devolución de documentos por haber sido aportados de manera digital ☒

En constancia de lo anterior el suscrito conciliador expide la presente CONSTANCIA DE NO ACUERDO, para los fines legales pertinentes.

PLUTARCO PADILLA ALDANA
C.C. 17.345.761 de Villavicencio – Meta
Convocante

Asiste por medios Virtuales

YAIR ALEXANDER JIMENEZ LOPEZ
Representante Legal - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Nit. 891700037-9 de Bogotá D.C.
Convocada

Asiste por medios Virtuales

GLORIA PATRICIA VELEZ SANTAMARIA
Representante Legal - EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO ETM S.A.
Nit. : 900100778-5 de Cali-Valle
Convocada

Wilfer Alvin Grajales Parra
CC 1130615158

Wilfer Alvin Grajales Parra
C.C. No. 1.130.630.158 de Cali
Conciliador

Pablo Fernando Garzón Ardila
Profesor Centro de Conciliación
C.C. 79.498.753 de Bogotá D.C
T.P. 196.368 del C.S. de la J

sicaac

Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición.

sicaac

Código Centro

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - CALI **2114**

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

CONSTANCIA - NO ACUERDO

Número del Caso en el centro: 647
Cuantía: 14240000.00
Fecha de solicitud: 9 de junio de 2025
Fecha del resultado: 5 de agosto de 2025

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	17345761	PLUTARCO PADILLA ALDANA

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	891700037	MAPFRE SEGUROS GENERALES
2	ORGANIZACIÓN	NIT	900100778	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACIÓN

Area:	Tema: RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:

Conciliador: WILFER ALVIN GRAJALES PARRA
Identificación: 1130617158

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 numeral 9 y articulo 66 de la Ley 2220 de 2022. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 64 de la citada norma y corroborada la adscripción del (la) conciliador (a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la Ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.
En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	2846382
N° De Resultado:	2660708

Firma:
Nombre: DORIAN WILFRED OLAVE GONZALEZ
Identificación: 94500715

Fecha de impresión:
lunes, 25 de agosto de 2025